

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de Abril de 1911)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

En el expediente incoado á instancia de D. Manuel Aparicio, veci-

no de Mansilla de las Mulas, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de acueducto para la evacuación de las aguas sobrantes de un pozo artesiano que está abriendo en una finca de su propiedad, situada en dicho término municipal, al sitio de las Marnias, con destino al riego de las mismas, se ha dictado por este Gobierno la siguiente providencia:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones vigentes en la materia sin que se haya producido reclamación alguna, y considerando que la pretensión de D. Manuel Aparicio se halla ajustada á las disposiciones de la ley de 15 de Junio de 1879, que en su art. 77 establece la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, entre otros casos, cuando, como en el presente, tiene por objeto facilitar la evasión ó salida

de aguas procedentes de alumbramientos artificiales; de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial y lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, he acordado acceder á lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede á D. Manuel Aparicio Barreales, vecino de Mansilla de las Mulas, autorización para establecer servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos del común, para la evasión ó salida de las aguas sobrantes de un pozo artesiano que está abriendo en una finca de su propiedad, al sitio de las Marnias.

2.º El acueducto será de ladrillo, cubierto, cerrado, é irá enterrado para que no puedan producirse filtraciones perjudiciales.

3.º Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones

necesarias para evitar perjuicios. 4.º El acueducto desembocará en el río Esla.

5.º Sólo correrán por el acueducto las aguas sobrantes del pozo artesiano.

6.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó Ingeniero en quien delegue, y serán recibidas á su terminación, extendiéndose la correspondiente acta, que deberá ser aprobada por el Sr. Gobernador civil.

7.º El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

8.º Se cumplirán además de estas condiciones cuantas dentro de su espíritu sean aplicables.

León 21 de Abril de 1911.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACION de los expedientes de expropiación de esta provincia que obran en la Dirección general de Obras públicas, ultimados hasta el 31 de Diciembre de 1910, por orden de fechas de incoación, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril de 1911

Número de orden	TÉRMINOS	CARRETERAS	Fecha de incoación del expediente	Fecha de su ingreso en el Ministerio	Cantidades en Pesetas
1	Villablino.....	De Cabaalles á San Antoln de Ibas, Sección de Cabaalles á la Cañada de Cerredo (resto de desglose del año anterior)	23 Septiembre 1902.	3 Septiembre 1905	55.503,75
2	Corullón.....	De Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras, trozo 1.º (discordia de las fincas números 28 y 29)	22 Febrero 1902	3 Febrero 1910	256,75
3	Ponferrada.....	De Ponferrada á La Puebla de Sanabria, trozo 1.º (urbanas)	12 Septiembre 1902	21 idem 1906.	17.181,48
4	Burón.....	De Puente de Torteros al Puerto de l'arna, trozo 1.º	27 idem 1902.	5 Diciembre 1904	21.067,91
5	Pola de Gordón.....	De La Pola de Gordón á San Pedro de los Burros, trozo 2.º	11 Octubre 1902.	19 Enero 1904.	35.912,11
6	Bembibre.....	De la Estación de Bembibre á Bembibre	22 Noviembre 1902.	1.º Marzo 1904.	22.782,56
7	Valderas.....	De Valderas á la de Madrid á La Coruña, trozo 1.º	14 Marzo 1905.	14 Julio 1905	21.089,54
8	Villafra.....	Idem	Idem.	Idem.	31.565,20
9	Garrafe.....	De León á Collanzo, trozo 2.º	23 Mayo 1905	25 Junio 1908	35.764,60
10	Cármenes.....	Idem Idem, trozo 6.º	21 Noviembre 1905.	14 Febrero 1907	47.062,65
11	San Emiliano.....	De la de León á Cabaalles á Belmonte, Sección de Puente Orugo al Puerto de Somiedo, trozo 1.º	25 Mayo 1904	16 Julio 1909	45.881,40
12	Idem.....	Idem idem, trozo 2.º	20 Octubre 1904	15 Enero 1910.	24.435,75
13	Cabrillanes.....	De La Magdalena á Belmonte, Sección de Puente Orugo al Puerto de Somiedo, trozo 2.º	26 idem 1904.	15 Enero 1910	19.750,47
14	Valderrueda.....	De Pedrosa del Rey á Almanza, trozo 4.º	25 Febrero 1905	8 Febrero 1909	12.742,78
15	La Vega de Almanza.....	Idem	28 Junio 1905	5 idem 1910.	20.802,42
16	León.....	De León á Campo de Caso, Sección de León á La Vecilla, trozo 1.º (urbanas)	2 Marzo 1906	5 Junio 1908	26.822,85
17	Santa Elena de Jamuz.....	De La Bañeza á Camarzana de Tera, trozo 1.º	3 Abril 1906.	16 Julio 1909	25.019,56
18	Boca de Iruégano.....	De la de Ojedo á Riaño á la de Saldaña á Riaño, trozo 1.º	8 Noviembre 1906.	3 Febrero 1910	0.874,59
19	Ponferrada.....	De Ponferrada á La Puebla de Sanabria, trozo 1.º, rampa de enlace en la carretera de Madrid á La Coruña.	18 Mayo 1907	4 Abril 1908.	5.706,53
20	Crémenes.....	De Verdugo á las Ventas de Valdoré.	15 Octubre 1908	3 Febrero 1910	5.245,58
21	Destriana.....	De Astorga á La Puebla de Sanabria, trozo 2.º	19 idem 1908.	Idem.	12.750,32
					438.803,05

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, por la que se concede un plazo de quince días, á partir del 25 del que rige, en que se publicó dicha relación en la Gaceta de Madrid, para que los interesados puedan reclamar respecto al orden de colocación de los expedientes, he acordado su inserción en este BOLETÍN OFICIAL.

León 25 de Abril de 1911.—El Gobernador civil, José Corral y Larre.

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el 5 por 100 de los minerales extraídos durante el primer trimestre del año actual:

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de las minas	Clase de mineral	Término de explotación	Nombre del dueño	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Ley por 100	Valor íntegro del quintal	Valor en depósito ó en almacenación	Importe del 5 por 100
								Pésetos	Pésetos	Pésetos
16	188	La Profunda	Cobre	Cármenes	D. Francisco Sanz	>	>	>	>	00
1.011	3.557	Luz	Idem	Vega de Valcarce	Remigio Solís	>	>	>	>	00
TOTALES						>	>	>	>	00

León á 21 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1910

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 407.458

NÚMERO DE HECHOS.

Absoluto	}	Nacimientos (1)	1.109
		Defunciones (2)	658
		Matrimonios	276

Por 1.000 habitantes

Natalidad (3)	272
Mortalidad (4)	1'61
Nupcialidad	0'68

NÚMERO DE VIVOS.

Vivos	}	Varones	554
		Hembras	545

NÚMERO DE NACIDOS.

Vivos	}	Legítimos	1.074
		Ilegítimos	13
		Expósitos	22
		TOTAL	1.109

Muertos	}	Legítimos	18
		Ilegítimos	2
		Expósitos	0
		TOTAL	20

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).

Varones	345
Hembras	313

Menores de 5 años	217
De 5 y más años	441

En Hospitales y Casas de salud	20
En otros Establecimientos benéficos	10
TOTAL	50

León 19 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Turcia

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza

territorial, base de los repartimientos para el año próximo de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de la misma en término de quince días, en

la Secretaría de este Ayuntamiento, acreditando, al propio tiempo, la transmisión legal y pago de derechos reales; sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Turcia 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Salamanca

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días. Las relaciones que no justifiquen haber pagado á la Hacienda los derechos de transmisión, serán desechadas.

Salamanca 20 de Abril de 1911.—Victor Tejerina.

Alcaldía constitucional de Almanza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda en su día á la formación de los apéndices que han de servir de base al repartimiento de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, es preciso que en el plazo de quince días, los contribuyentes que hayan sufrido alteración de sus riquezas, presenten los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Almanza 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Al objeto de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría muni-

cipal dentro del término de quince días; debiendo advertir que no será admitida ninguna de aquéllas en que no se acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales por la transmisión de bienes.

Cubillas de los Oteros 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Victor Mendoza.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Terminados los repartimientos de rústica y urbana para el año corriente, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 5 de Enero último, están de manifiesto en la Secretaría por el término que éste previene, para oír reclamaciones.

Quintana del Marco 16 de Abril de 1911.—El Alcalde, P. O., Luis Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Se hallan de manifiesto los repartimientos de rústica y urbana, para oír reclamaciones, por el término reglamentario.

San Esteban de Nogales 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, P. O., Luis Gutiérrez Carracedo.

Alcaldía constitucional de Riello

Por término de quince días se admiten relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para incluirlas en el apéndice que ha de formarse para 1912, siempre que á las mismas se acompañe el documento que acredite el pago de derechos reales.

Riello 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, P. O., Fiorentino Crespo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Rlo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación al amillaramiento para 1912, es necesario que los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza.

presenten las oportunas relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, justificando el pago de los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán atendidas.

Cabrerros del Río 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del amillamiento para 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, relaciones debidamente documentadas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuadros 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Debiendo ocuparse la Junta pericial en la formación de los apéndices que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1912, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las correspondientes relaciones, acompañadas de los documentos en que conste haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Adrián del Valle 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Cabaneros.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo, y por la Escribanía del que autoriza, se sigue expediente de dominio a una casa en esta capital, plazuela del Mercado, calle de la Capilla, señalada con el número ocho, compuesta de piso, sala, antecocina, cocina y antecocina, cuarto de abajo y bodega, sin que conste su medida superficial: linda Oriente, calle; Mediodía, casa de D. Lucas Alvarez, Norte y Poniente, otra de D. Angel Medlavilla; hoy linda por la derecha entrando, casa de don Marcelino Escanciano y D.^a Emilia Ramos; izquierda, lo mismo, y espalda, casa de D. Pedro Blanco y de D. Marceliano Gutiérrez.

Dicho expediente se sigue a instancia de D. Faustino Rosell Alva-

rez, de esta vecindad, en el que se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que ahora solicita, para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción de este tercer y último edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar sus derechos; haciendo constar que en virtud de los anteriores llamamientos, no se ha personado ningún interesado.

Dado en León á once de Abril de mil novecientos once.—Wenceslao Doral.—P. S. M., Edarndo de Nava

Montes López Gonzalo, soltero, de 30 años de edad, factor que fué de la Compañía del Ferrocarril del Norte, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión provisional, si no presta fianza de cualquiera clase por valor de 3.000 pesetas, en causa que se le sigue por esta á dicha Compañía; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

León 22 de Abril de 1911.—El Juez de instrucción, Wenceslao Doral.—El Escribano, Eduardo de Nava.

Francisco ó Mateo, cuyos apellidos, naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, de 24 á 26 años de edad, de oficio paraguero y calderero, ambulante, comparecerá en el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión provisional decretada por auto de hoy en causa que se le instruye por homicidio; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

León 22 de Abril de 1911.—El Juez de instrucción, Wenceslao Doral.—El Escribano, Eduardo de Nava.

Don Luis Martínez de Sosa, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Villamañán á cinco de Abril de mil novecientos once; el Sr. D. Luis Martínez de Sosa, Juez municipal, con los Adjuntos D. Julián García Parra y D. Félix Martínez Prieto: visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, D. Pelayo Rodríguez González, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, como demandante, y de la otra,

D. Miguel Ugidos Ejiido, casado, mayor de edad, de esta vecindad, con residencia en la cárcel de Valencia de Don Juan, como demandado, sobre reclamación de un corral y un prado, en este término municipal;

Fallamos de común acuerdo que debemos condenar y condenamos á Miguel Ugidos Ejiido, en su rebelde, á que deje ó entregue el mencionado corral y prado-arroto á D. Pelayo Rodríguez González, imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, siempre que el demandante no opte por que se notifique personalmente al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Martínez de Sosa.—Julián García.—Félix Martínez.

Cuya sentencia fué publicada al siguiente día ante mí Secretario suplente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de dicha sentencia, libro la presente en Villamañán, á diez de Abril de mil novecientos once.—Luis Martínez de Sosa.—Ante mí: El Secretario suplente, Julio Llamas.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1911, se ha señalado el día 12 de Mayo de 1911, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del Palacio Episcopal de Astorga, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.872,06 onsets.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 443,00 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósi-

to del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 21 de Abril de 1911.—† Julián, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de terminación del Palacio Episcopal de Astorga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha, y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1911, se ha señalado el día 13 de Mayo de 1911, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia de La Bañeza, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.245,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 212,26 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 21 de Abril de 1911.—† Julián, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia de Santa María de La Bañeza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Fecha, y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Requisitorias

Rodríguez Morán Wenceslao, hijo de Lorenzo y Joaquina, natural de Casares, provincia de León, de estado soltero, profesión pastor, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

Falagán Pérez Maximino, hijo de Gregorio y de Francisca, natural de Quintanilla de Flórez (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Quintanilla de Flórez, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

Fernández Arias David, hijo de Manuel y de Antonia, natural de La Vega (León), de estado soltero, profesión herrero, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en La Vega, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de es-

ta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

Fernández Fernández José, hijo de Manuel y de Petra, natural de Alvares (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Alvares, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

Fustel Fernández Gregorio, hijo de Nicolás y de María, natural de Castrocontrigo, provincia de León, de estado se ignora, profesión labrador, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

García Carro Lino, hijo de Matías y de Hilaria, natural de Castrotierra (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en San Salvador del Valle, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

pez Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

González Gutiérrez Manuel, hijo de Pedro y de Felipa, natural de Poladura, provincia de León, de estado soltero, profesión pastor, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

García Melcón David, hijo de José y de Eduard, natural de Santibáñez de la Lomba (León), de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

García Alvarez Casimiro, hijo de José y de Josefa, natural de Torrobarrio, provincia de León, de estado soltero, profesión pastor, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor don Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición

en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

González Fernández Francisco, hijo de Melitón y de Antonia, natural de Lillo (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Lillo, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

Pérez Gago Matías, hijo de Agustín y de Rosalía, natural de Santa Marina del Sil (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Santa Marina del Sil, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor don Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

Pablos Mancebo Sabino, hijo de Francisco y de Gabriela, natural de Valcuende, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.